LEY DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1924

BAUTISTA SAAVEDRA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Distrito Judicial de Quime.- Se adiciona a la ley de 14 de diciembre de 1914, un inciso referente al Juez de Instrucción y agencia fiscal en Quime.

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- El artículo 3º de la Ley de 14 de diciembre de 1914, Distrito Judicial de La Paz, se adiciona el siguiente inciso:

Un Juez Instructor en Quime, con jurisdicción en la segunda sección de dicha provincia, con un agente fiscal y los funcionarios subalternos que determina la ley de presupuesto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1924.

JOSÉ Q. MENDOZA.- David Alvéstegui.- Manuel Mogro Moreno, S. S.- B. Navajas Trigo, D. S.- Félix Capriles, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 2 días del mes de diciembre de 1924 años.

B. SAAVEDRÁ.- F. Iraizós.